

INFORME SECRETARIAL: A despacho del señor Juez el memorial presentado por los sucesores procesales por el cual confieren poder al Dr. CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ. Queda para resolver.

Palmira, 14 de julio de 2020

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

Palmira, catorce (14) de julio de dos mil veinte (2020)

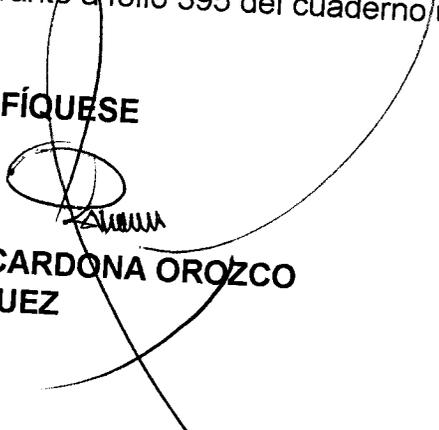
AUTO DE SUSTANCIACION No. 563
RAD. 2010-00063-00
Hipotecario

En memorial que antecede, los sucesores procesales hijos del señor ERNESTO VARON CARDENAS, esto es, VICTOR HUGO VARON NUÑEZ, JUAN CARLOS VARON NUÑEZ, RUBEN DARIO VARON MORALES y DIEGO SAMIR VARON MORALES y la cónyuge BERENICE MORALES LOPEZ confiere poder al abogado CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 del C.G.P., por considerarlo procedente el juzgado,

RESUELVE

1. RECONOCER personería jurídica amplia y suficiente al doctor CARLOS ARTURO CARDONA GONZALEZ, identificado con la C.C. No. 16.275.382, T.P. No. 50.374 del C.S. de la J., como apoderado judicial de los sucesores procesales hijos del señor ERNESTO VARON CARDENAS, esto es, VICTOR HUGO VARON NUÑEZ, JUAN CARLOS VARON NUÑEZ, RUBEN DARIO VARON MORALES y DIEGO SAMIR VARON MORALES y la cónyuge BERENICE MORALES LOPEZ, en los términos del poder conferido obrante a folio 395 del cuaderno uno.

NOTIFÍQUESE


ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ

En la fecha 15 JUL 2020, notifico el auto anterior mediante inclusión en la lista de estado No. 053

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO